



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.622

QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA.

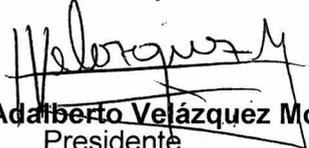
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

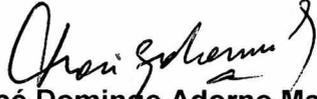
Artículo 1.º Establécese la gratuidad de la expedición del certificado de vida y residencia por parte de cualquier organismo del Estado.

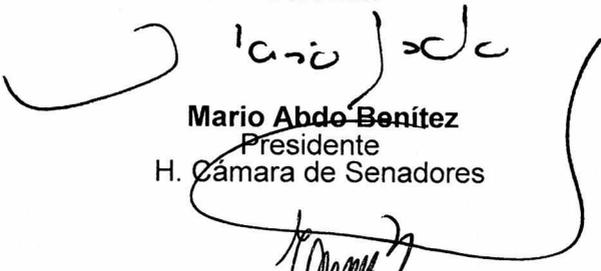
Artículo 2.º Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *17* de *junio* de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior